

**ANUNCIO**

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, HACE SABER:

Que con fecha 6 de febrero de 2023 se aprobó el Decreto de Alcaldía 61/2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de las Bases y de la Convocatoria de concesión de ayudas mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», para el impulso del consumo en el comercio del Municipio.

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Lantejuela ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2. de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Publicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020- 2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.: BONOS AL CONSUMO Y CAMPAÑA PUBLICITARIA LANTEJUELA, resolución de Presidencia núm. 7082/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a la consolidación del mantenimiento de la actividad que les permita contrarrestar el daño que han sufrido, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha una convocatoria de las ayudas recogidas en presentes bases, denominándose esta campaña «Yo compro en Lantejuela», como medida para apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio de

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Lantejuela así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Es por ello, que en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de concesión de ayudas mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», para el impulso del consumo en el comercio del Municipio en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), cuyo contenido es el siguiente:

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo mediante la concesión de bonos de consumo en Lantejuela y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.

Base 2. Régimen Jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lantejuela; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 3. Consignación presupuestaria.

La cuantía presupuestaria para conseguir los objetivos marcados en esta iniciativa tiene una consignación de 18.621,48 € que serán financiados a través del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 4. Actividad subvencionable, ámbito de aplicación.

1. Se considerarán gastos subvencionables la compra de bienes en establecimientos adheridos a esta iniciativa del municipio de Lantejuela a través de los bonos regulados en estas bases.

2. El ámbito de la actividad subvencionable comprende al comercio minorista cuya actividad se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I de estas bases, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

3. Los bonos distribuidos entre los establecimientos adheridos tendrán un valor de 10 €. Se expedirán un total de 1.862 bonos de 10 euros cada uno.

Los bonos se comercializarán en los establecimientos adheridos por cada compra igual o superior a 30 euros. Solo se podrá comercializar un bono por persona y establecimiento. Para ello, el bono deberá recoger el nombre y DNI de la persona mayor de edad que lo comercializa, así como la fecha de la compra y el sello del comercio en la que se efectúa la misma. La utilización de más de un bono por persona y comercio, será objeto de reintegro de la subvención.

Base 5. Personas beneficiarias.

- Por un lado, se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas, y autónomos que cuenten con establecimientos cuya actividad se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I de estas bases, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), y que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases. Siendo sólo subvencionable una solicitud por cada comercio y por un único epígrafe durante toda la vigencia del Programa.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

- Igualmente, se consideran personas beneficiarias todo/a vecino/a de Lantejuela o visitante que sean mayores de edad.

Base 6. Naturaleza de las ayudas.


El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.

Base 7. Coordinación de la iniciativa.

1. El propio Ayuntamiento de Lantejuela se encargará de la coordinación de las actividades de gestión de los bonos. A saber:

- La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención.
- La difusión del programa, tanto en la web municipal y redes sociales, como a través de diversos medios de difusión que se pudieran establecer.
- La información a los establecimientos interesados.
- La gestión y la distribución de los bonos en los comercios según el número asignado a cada establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





2. La campaña para la utilización de los bonos tendrá una duración determinada, la cual se establecerá por el Ayuntamiento de Lantejuela mediante Resolución de Alcaldía.

Durante la duración de la campaña, los comercios adheridos a este programa deberá colocar en lugar visible un distintivo facilitado por el Ayuntamiento, el cual, será retirado una vez concluya el plazo de campaña establecido, o cuando el establecimiento ya no tenga bonos, debiendo comunicarse en este último caso al Ayuntamiento la fecha del ultimo bono canjeado.

Base 7. Condiciones de participación de los establecimientos adheridos.

- Ser establecimientos cuya actividad se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I de estas bases, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

- Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Lantejuela.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), la Agencia tributaria de Andalucía, de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lantejuela.

Base 8. Adhesión de establecimientos a la iniciativa.

La adhesión a esta iniciativa se realizará mediante la presentación de aquellos establecimientos interesados del modelo de solicitud contenido en el Anexo II, así como demás documentación requerida en estas bases.

Base 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las Bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo II.

La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento Lantejuela para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Lantejuela, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo II deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI/CIF por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte), tanto de la empresa como del representante.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO III).

- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

- Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización donde la empresa tenga de alta a sus trabajadores, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, o, cualquier otra documentación oficial que determine el número de trabajadores de la empresa.

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Lantejuela se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Se repartirán un total de 1.862 bonos de 10 euros cada uno.

De acuerdo con el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), se prescinde en esta convocatoria de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La cuantía de bonos a asignar a cada solicitud, será la derivada de dividir el número de bonos entre el número de solicitudes. Los bonos sobrantes derivados de la división anterior, se repartirán atendiendo al menor número de trabajadores que tengan las empresas solicitantes hasta finalizar los créditos consignados. En caso de empate en el número de trabajadores, se tendrá en cuenta la empresa que haya presentado la solicitud antes.

Base 12. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Valoración, quien verificará las solicitudes y documentación presentada, compuesta al menos por:

- Presidencia: El Alcalde-Presidente.
- Secretaría: El Secretario-Interventor de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
 - Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados/as del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por la Comisión de Valoración, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en estas bases y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
- b) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución definitiva.

Base 13. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, EL Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 14. Abono de las Ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 15. Plazo y forma de justificar la subvención.

El plazo de ejecución de la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», coincidirá con la fecha de finalización de la campaña para la utilización de los bonos, y en todo caso, como fecha límite el 30 de junio de 2023.

Durante el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Una relación de los beneficiarios de los bonos en su establecimiento, con la fecha de la compra y el importe.
2. Los bonos debidamente rellenos adjuntados de la factura o ticket de compra.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

4. Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.

5. Justificante de ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidades derivadas de los bonos no comercializados, así como de los intereses legales correspondientes.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 16. Obligaciones de los establecimientos beneficiarios.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirentes, amontando en cada bono el nombre y DNI de la persona compradora, así como los demás datos requeridos en esta convocatoria.

Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Lantejuela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Lantejuela.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las empresas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Lantejuela a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 17. Reintegro de las ayudas.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 18. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 19. Anexos.

ANEXO IV. Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda (Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).

IAE DESCRIPCION

Grupo 641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por Menor de Pescados y Otros Productos de la Pesca y de la Acuicultura y de Caracoles.

Grupo 644: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de toda clase.

Epígrafe 647.1. - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Grupo 651. Comercio al por Menor de Productos, Textiles, Confección, Calzado, Pieles y Artículos de Cuero.

Grupo 652. - Comercio al por Menor de Medicamentos y de Productos Farmacéuticos; Comercio al por Menor de Artículos de Droguera y Limpieza; Perfumera y Cosméticos de Todas Clases; y de Productos Químicos en General; Comercio al por Menor de Hierbas y Plantas en Herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por Menor de Artículos para el Equipamiento del Hogar y la Construcción.

Epígrafe 654.2. - Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.


Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro Comercio al por Menor.

ANEXO II. Modelo de Solicitud.

Ayuda mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», para el impulso del consumo en el comercio del Municipio.

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DNI/NIF/CIF	Titular de la Actividad
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Número de trabajadores empresa	Dirección de la actividad
Localidad	Provincia
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar documentación aportada)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO III).
<input type="checkbox"/>	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización donde la empresa tenga de alta a sus trabajadores, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, o, cualquier otra documentación oficial que determine el número de trabajadores de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Poder de representación en caso de que la solicitud se presente por un representante
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.
<input type="checkbox"/>	Documentación adicional:

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de Lantejuela acogerse a la Ayuda mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», para el impulso del consumo en el comercio del Municipio, dentro del marco	

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9 “Ayudas para el estímulo del comercio local”.

Y se *compromete*, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO III. Declaración Responsable.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos (marcar lo que proceda):

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Lantejuela a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas mediante la emisión de bonos al comercio, «YO COMPRO EN LANTEJUELA», para el impulso del consumo en el comercio del Municipio en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO.- Dar la tramitación y publicidad correspondiente a esta Convocatoria según lo establecido en las bases aprobadas en el punto Primero de esta Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	06/02/2023 13:49:15
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/18z0P8AXyTOC81IubjCCmA==		

